

EXP. 03/22-23

D. JOSE GOMEZ ALCANTARILLA, Juez único de Competición de la Federación de Tennis de Taula de la Comunitat Valenciana, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 22 de Abril, en la disputa del primer encuentro eliminatorio de la fase de permanencia –ascenso a superautonómica, el enfrentamiento entre el C.T.T. ALGEMESI y el APE DE CASTELLON, sé protesto el acta por parte del C.T.T. ALGEMESI.

Segundo.- Alegando que el jugador JULIAN LEVIN con numero de licencia nacional 36257 y su numero de la territorial 2822, fue alineado en este encuentro cuando no debía y cometiendo una alineación indebida.

Y en aplicación de los,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 12 Transito de Jugadores de la Normativa de Ligas Autonómicas, circular numero 3 publicada el 5 de septiembre del 2022 dice:

ESTATUS INICIAL El estatus inicial para aquellos jugadores que disputen sus dos primeros encuentros en Ligas Nacionales, será aquel que marque el estatus inicial de las Ligas Nacionales.

El estatus inicial de un jugador que no disputa sus dos primeros encuentros en las Ligas Nacionales será el de la liga inferior en la que sea alineado en sus dos primeros encuentros. Se considerará alineación indebida si un jugador participa en una liga autonómica inferior a la que marca su estatus inicial o su estatus adquirido.

CAMBIO DE ESTATUS

Los jugadores veteranos y senior solo podrán disputar un encuentro en categoría superior. Al segundo encuentro cambiara de estatus.

Si un jugador hubiera disputado encuentros en diferentes categorías superiores a la que marca su estatus inicial, el nuevo estatus será el inferior de las ligas superiores en el que el jugador haya disputado algún partido. Los encuentros en categoría superior seguirán computando para un posterior cambio de estatus.

Cualquier alineación en fecha posterior al cambio de estatus en una categoría inferior a la que marque el nuevo estatus del jugador se considerara alineación indebida en la categoría inferior.

Segundo.- Alineaciones del jugador Julian Levin
29-OCTUBRE SEGUNDA NACIONAL
17-DICIEMBRE PRIMERA AUTONOMICA
22- ENERO SUPERAUTONOMICA
28-ENERO PRIMERA AUTONOMICA
5- MARZO PRIMERA AUTONOMICA
1-ABRIL PRIMERA AUTONOMICA

Este órgano disciplinario,

ACUERDA

Primero.- Sancionar económicamente con 180 euros al Club **A.P.E. CASTELLON CERAMICA.** dándole por perdido el encuentro y al ser una fase eliminatoria, excluirle del resto de la fase.

Segundo Ordenar la repetición de las eliminatorias que son afectadas por esta decisión, que son la semifinal entre el C.T.T. ALGEMESI y C.E. ELDA (con los mismos jugadores que estuvieron presentes) y el vencedor contra el A.D. VALENCIA T. M.

Tercero.- Notificar y dar traslado de la presente resolución a las partes interesadas, quienes podrán recurrirla en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Comité de Apelación de la F.T.T.C.V., según se dispone en el Art. 120 del Reglamento Disciplinario.

Puebla Vallbona a 27 de Abril del 2023.